



DECRETO N° 0286,24 **D.E.M.B.- DISPONIENDO**
AUTORIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

Basavilbaso (E.R.), 21 MAR 2024

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal A/C, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de la partida Bienes de Consumo sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia con disponibilidad existente en el Crédito adicional para Erogaciones Corrientes hacia dicha partida, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2024 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$1.000.000,00 (PESOS UN MILLON CON 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ 1.000.000,00

INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUMO..... \$ 1.000.000,00

Fin.5-Func.90- Bs. De Consumo Cultura y Ed. (Cta.852, Subcta.797)..... \$ 1.000.000,00

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Conf:
V.S.C.

VICTOR DANIEL RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



MARIO HERNÁN BEZEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Sr. Ruben Busson

Secretario de Hacienda

S _____ / _____ D

Por la presente me dirijo a Usted a fin de elevar la modificación en el Presupuesto de Gastos correspondiente al año 2024, sin afectar el monto total presupuestado.

Dicha modificación es necesaria para reforzar la Partida Bienes de Consumo, con disponibilidad existente en el crédito adicional para erogaciones corrientes, haciendo uso de la facultad conferida al Departamento Ejecutivo por el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatorias, de la Provincia de Entre Ríos.- Esta modificación a su vez debe ser comunicada de inmediato al Honorable Concejo Deliberante.-

De esta manera, es posible realizar las siguientes modificaciones:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ 1.000.000,00

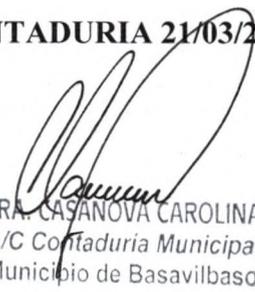
INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUMO..... \$ 1.000.000,00

Fin.5-Func.90- Bs. De Consumo Cultura y Ed. (Cta.852, Subcta.797)..... \$ 1.000.000,00


JOSE RUBEN BUSSÓN
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipio DE BASAVILBASO

CONTADURIA 21/03/2024


CRA. CASANOVA CAROLINA
A/C Contaduria Municipal
Municipio de Basavilbaso